

RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA INTERVENTORA GENERAL, POR LA QUE SE REGULA LA SUPLENCIA DEL INTERVENTOR DELEGADO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ASISTENCIA A MESAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

El artículo 40 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón regula la suplencia de los titulares de los órganos administrativos en esta Administración, facultando que los Jefes de Servicio sean "*... sustituidos provisionalmente en el ejercicio de sus funciones, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal...*". Tal designación para la sustitución de los Jefes de Servicio competará "*... a su superior jerárquico directo*".

La Intervención Delegada en Organismos Autónomos asume entre sus funciones la asistencia a las diferentes mesas de contratación que convoca el Servicio Aragonés de Salud tanto a través de sus órganos centrales como en los distintos Sectores sanitarios. Dado el considerable número de mesas de contratación que se celebran semanalmente, en algunos casos con coincidencia horaria entre las distintas convocatorias, se hace necesario establecer un régimen de sustitución en las concretas funciones de asistencia a mesas de contratación del Servicio Aragonés de Salud, para los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal del Interventor Delegado en OOAA.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 40 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.-** Designar a D<sup>a</sup> Maria Luz Oliva Antón, Jefa de Sección de Fiscalización y Contabilidad en la Intervención Delegada en Organismos Autónomos para suplir al Interventor Delegado en Organismos Autónomos, en la función de asistencia a las Mesas de Contratación del Servicio Aragonés de Salud, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal.

**Segundo.-** La suplencia no implicará alteración de la competencia

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2015

LA INTERVENTORA GENERAL

  
 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

Ana Gómez Barrionuevo

Intervención General